



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/147
22 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 111 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/600)]

54/147. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/126, de 9 de diciembre de 1998,

Recordando también las disposiciones de su resolución 2312 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, en la que aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial,

Recordando además la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Recordando la Declaración de Jartum³ y las Recomendaciones sobre refugiados, repatriados y desplazados internos en África⁴, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana en la reunión ministerial, celebrada en Jartum los días 13 y 14 de diciembre de 1998,

Observando con satisfacción la decisión CM/Dec.459 (LXX) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1001, No. 14691.

² *Ibíd.*, vol. 1520, No. 26363.

³ A/54/682, anexo I.

⁴ *Ibíd.*, anexo II.

de la Unidad Africana en su 70 período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 8 al 10 de julio de 1999⁵,

Tomando nota con satisfacción de la Primera Conferencia Ministerial sobre los Derechos Humanos en África de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Grand Baie (Mauricio) del 12 al 16 de abril de 1999, y celebrando la atención prestada en la Declaración y Plan de Acción aprobados por la Conferencia a las cuestiones de importancia para los refugiados y las personas desplazadas,

Reconociendo las contribuciones hechas por los Estados de África al desarrollo de normas regionales para la protección de refugiados y repatriados, y tomando nota con reconocimiento de que los países de asilo acogen a los refugiados animados de un espíritu humanitario y de solidaridad y hermandad africanas,

Reconociendo también la necesidad de que los Estados hagan frente con decisión a las causas básicas de los desplazamientos forzados y creen condiciones que faciliten el logro de soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas y haciendo hincapié, a este respecto, en la necesidad de que los Estados fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano,

Convencida de la necesidad de que se aumente la capacidad de los Estados de proporcionar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de la necesidad de que la comunidad internacional, dentro de un marco en que se distribuya mejor la carga que ello significa, incremente su asistencia material, financiera y técnica a los países afectados por problemas de refugiados, repatriados y personas desplazadas,

Reconociendo con gratitud que la comunidad internacional ya presta cierta asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, así como a los países de acogida,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones, sigue siendo precaria la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África, especialmente en el África occidental, la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África,

Subrayando que la comunidad internacional debe prestar socorro y asistencia a los refugiados de África de forma equitativa y sin discriminación alguna,

Considerando que entre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, las mujeres y los niños son la mayoría de las poblaciones afectadas por los conflictos y llevan la peor parte de las atrocidades y otras consecuencias de los conflictos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷;

⁵ Véase A/54/424, anexo I.

⁶ A/54/414.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/54/12).*

2. *Observa con preocupación* que el empeoramiento de la situación socioeconómica, agravada por la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales, ha ocasionado un aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África, y continúa especialmente preocupada por la repercusión que los grandes grupos de refugiados tienen en la seguridad, la situación socioeconómica y el medio ambiente de los países de asilo;

3. *Toma nota* de la conmemoración en 1999 del trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969¹, exhorta a los Estados de África que todavía no lo han hecho a que se adhieran a la Convención, y hace un llamamiento a los Estados partes en la Convención para que reafirmen su compromiso con sus ideales y respeten y observen sus disposiciones;

4. *Toma nota también* de la conmemoración en 1999 del cincuentenario de la firma de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁸ y, teniendo en cuenta que los conflictos armados son una de las causas principales de los desplazamientos forzados en África, hace un llamamiento a los Estados y a otras partes en los conflictos armados para que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario;

5. *Observa* la necesidad de que los Estados hagan frente a las causas básicas de los desplazamientos forzados en África y hace un llamamiento a los Estados de África, a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para que adopten medidas concretas a fin de atender a las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en materia de protección y asistencia, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar sus sufrimientos;

6. *Observa también* la relación que existe, en particular, entre las violaciones de los derechos humanos, la pobreza, los desastres naturales y la degradación ambiental y los desplazamientos de población, y exhorta a los Estados a que redoblen y aúnen sus esfuerzos, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, para promover y proteger los derechos humanos de todos y hacer frente a esos problemas;

7. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en el marco de sus respectivos mandatos, en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

8. *Observa con reconocimiento* el resultado positivo de todos los esfuerzos de mediación y de resolución de conflictos llevados a cabo por los Estados de África, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones subregionales, así como el establecimiento de mecanismos regionales de prevención y resolución de conflictos, e insta a todas las partes involucradas a que hagan frente a las consecuencias humanitarias de los conflictos;

9. *Expresa su reconocimiento y firme apoyo* a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del empeoramiento general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de los recursos nacionales, siguen aceptando, de conformidad con los principios relativos al asilo, la carga adicional que les impone un número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

10. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, así como a los países de asilo;

11. *Expresa su preocupación* por los casos en que la expulsión ilícita, la devolución o las amenazas a la vida, la seguridad física, la integridad, la dignidad y el bienestar de los refugiados comprometen el principio fundamental del asilo;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados para que, en cooperación con los organismos internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, que el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados no se vea comprometido por la presencia o las actividades de elementos armados;

13. *Insta* a los Estados y a todas las demás entidades interesadas a que adopten todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, prevenir los ataques y secuestros del personal humanitario nacional e internacional, y garantizar su seguridad, y pide a las organizaciones y a los organismos humanitarios que acaten las leyes y normas nacionales de los países en los que desarrollan su labor;

14. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Organización de la Unidad Africana, a las organizaciones subregionales y a todos los Estados de África que, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, refuercen y den nuevo impulso a los vínculos de cooperación existentes y creen otros para apoyar el sistema internacional de protección de los refugiados;

15. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África mediante actividades de fomento de la capacidad, entre ellas la formación de funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de normas jurídicas relativas a los refugiados, reforzar la respuesta de emergencia y aumentar la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

16. *Reafirma* el derecho de retorno, al igual que el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones propicias para la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la solución óptima, la integración local y el reasentamiento en terceros países, según proceda, son también opciones viables para hacer frente a la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias imperantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

17. *Observa con satisfacción* la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reintegración realizadas con éxito por la Oficina del Alto Comisionado, con la cooperación y colaboración de los países que han dado acogida a los refugiados y de los países de origen de éstos, y aguarda con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria y la reintegración de todos los refugiados en África;

18. *Reitera* que el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en

Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 50/149, de 21 de diciembre de 1995, sigue siendo un marco viable para resolver los problemas humanitarios y de refugiados de esa región;

19. *Insta* a la comunidad internacional a que responda positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países animada de un espíritu de solidaridad y dispuesta a compartir la carga que ello entraña, y observa con reconocimiento que algunos países de África han ofrecido lugares de reasentamiento para refugiados;

20. *Acoge con beneplácito* los programas llevados a cabo por la Oficina del Alto Comisionado junto con los gobiernos de acogida, las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional para hacer frente a las repercusiones ambientales de la presencia de poblaciones de refugiados;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación de elementos del medio ambiente y la infraestructura afectados por la presencia de refugiados en los países de asilo;

22. *Expresa* su preocupación por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que mantenga en examen sus programas, de conformidad con su mandato, en los países de acogida, teniendo en cuenta las necesidades cada vez mayores de los refugiados;

23. *Hace hincapié* en la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado reúna periódicamente estadísticas sobre el número de refugiados que viven fuera de los campamentos de refugiados en algunos países de África, con miras a evaluar sus necesidades y atender a ellas;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que, animada de un espíritu de solidaridad internacional y de la voluntad de compartir la carga que ello entraña, continúe financiando generosamente los programas de refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta las necesidades notablemente mayores de los programas en África, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

25. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y de las personas desplazadas, incluidas las personas que tengan una necesidad especial de recibir protección;

26. *Exhorta* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a que redoblen sus esfuerzos para que se respeten plenamente los derechos, las necesidades y la dignidad de los refugiados ancianos y se procure atenderlos mediante programas de actividades pertinentes;

27. *Expresa su profunda preocupación* por el sufrimiento de los desplazados internos en África, exhorta a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, toma nota, a este respecto, de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁹ y exhorta a la comunidad internacional a que, orientada por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, contribuya generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar el sufrimiento de los desplazados internos;

⁹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

28. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, un informe general sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África teniendo plenamente en cuenta las actividades que hayan realizado los países de asilo, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo del 2000.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*